

FISCALIA
CBO/CI



APRUEBA BASES DE CONCURSO DE PROYECTOS
FONDECYT DE INICIACION EN INVESTIGACION
2009.

RES.NUM 795

SANTIAGO, 14 ABR 2009

VISTO:

El D.S. N° 491/71 de Educación; D.L. N° 668/74; D.F.L. N° 33/1981 y D.S. N° 834/1982, ambos de Educación; Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009; Resolución Exenta de CONICYT N° 2127 de 25 de septiembre de 2008, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. El memorando N°515 de 13.04.2008, de FONDECYT; mediante el remite las bases concursales referidas al CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACION EN INVESTIGACION 2009, con las observaciones realizadas por Fiscalía ya subsanadas (Anexo N°1);
2. Las facultades que me confiere la Resolución Exenta de CONICYT N° 2127/08;

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases concursales referidas al CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACION EN INVESTIGACION 2009
2. TENGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se insertan:

INICIO TRANSCRIPCION DE BASES :

**BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT
DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2009**

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a **Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2009**, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de proyectos.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través de la promoción de nuevos(as) investigadores(as), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de **2 a 4 años** de duración en todas las áreas del

conocimiento.

- 1.4. Podrán postular investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) residentes en Chile en posesión de un grado académico de doctor o especialidad médica terminada a partir del **1 de octubre de 2004** y hasta el **15 de mayo de 2009** y tengan preferentemente, como máximo, **40 años cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria**.
- 1.5. FONDECYT sólo financiará una única vez, proyectos de Iniciación en Investigación por cada postulante adjudicado.
- 1.6. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$25.000.000** en cada año de ejecución. Esta suma **no incluye** los gastos de administración.

Los Consejos se reservan el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración del proyecto.

- 1.7. Todo proyecto deberá contar con patrocinio institucional y ser ejecutado en Chile, por un(a) investigador(a) residente. El patrocinio deberá mantener vigencia por el período de duración del proyecto. Los **organismos públicos** pueden patrocinar proyectos **solamente** en el área de ciencia.
- 1.8. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de una institución pública y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.
- 1.9. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de institución patrocinante, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 1.10. Si el(la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos lo aceptan en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución originalmente propuesta y/o financiada. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.
- 1.11. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable o la Institución Patrocinante.
- 1.12. Los proyectos se iniciarán el 1 de octubre de 2009. En consecuencia, la primera etapa -2009- comprenderá el período 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.
- 1.13. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como la invención de datos, la falsificación de los mismos y el plagio, los que serán considerados como faltas graves a la ética de la investigación. Por plagio se entiende, para efectos de las presentes bases, la apropiación indebida de una o más obra/s sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considera plagio la copia substancial¹ del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre del (de la) autor (a), del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

¹ Substancial se define, como la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del autor. Nótese que el factor determinante no es el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera plagio el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

Las sanciones a los(las) Investigadores(as) que incurran en estas faltas serán definidas por los Consejos Superiores de FONDECYT.

- 1.14. Si un(a) Investigador(a) Responsable se adjudica más de un proyecto en cualquier concurso de CONICYT, con contenidos similares, deberá optar por uno de ellos.

II. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

A) INVESTIGADOR(A)

- 2.1. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante**. No se contempla la participación de coinvestigadores(as). Un(a) postulante podrá presentar sólo una propuesta a este concurso. El(La) Investigador(a) Responsable deberá cumplir los requisitos establecidos en el punto 1.4 de las presentes bases concursales.

Para acreditar el grado de Doctor o especialidad médica obtenida, el(la) postulante **deberá adjuntar a la postulación**, fotocopia simple del grado de doctor o especialidad médica. En su defecto, podrá anexas certificado emitido por la Dirección de Postgrado en que informe que el(la) postulante ha aprobado la defensa pública de su tesis o ha cumplido con los requisitos para obtener la especialidad médica. **Los proyectos a los cuales no se adjunte el documento señalado precedentemente, se entenderán fuera de bases y, por lo tanto, no podrán seguir participando en el presente concurso.**

- 2.2. Las propuestas que deban ser ejecutadas en laboratorios, deberán incluir carta de respaldo del(de la) Director(a) del laboratorio en el que se desarrollará el trabajo de investigación. (Formato tipo disponible en el Sistema de Postulación).
- 2.3. Quien postule a este concurso no podrá postular en calidad de Investigador(a) Responsable al Concurso Nacional FONDECYT Regular 2010 ni al Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2010.
- 2.4. Quien postule a este concurso podrá continuar su participación en calidad de Coinvestigador(a) en un proyecto del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigente y/o postular en esta misma calidad en un proyecto de ese concurso para el año 2010 y siguientes.
- 2.5. Quien postule a este concurso y paralelamente a proyectos FONDEF como Director(a) o a proyectos Innova Chile (CORFO), deberá optar por uno de ellos en el caso que se adjudique ambos proyectos.
- 2.6. Podrán postular a este concurso Investigadores(as) Responsables de Postdoctorado del Concurso 2008, que se encuentren en su último año de ejecución y que estén en condiciones de presentar sus informes finales al 30 de septiembre de 2009. En caso que existan reparos en relación a dichos informes, tendrán como plazo máximo para subsanarlos, el 06 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.5. de las presentes bases. De lo contrario, se dejará sin efecto la adjudicación.
- 2.7. Quedan expresamente **excluidos de postular** en este concurso:
- Investigadores(as) Responsables de proyectos del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigentes o finalizados;
 - Investigadores(as) Responsables de proyectos del Concurso FONDECYT de Postdoctorado que, a la fecha de cierre de esta convocatoria hayan presentado su informe académico y cuya aprobación se encuentre pendiente por los Consejos.
 - Investigadores(as) de Centros FONDAP vigentes o finalizados con dedicación horaria mayor a 14 horas semanales;
 - Directores(as) de proyectos FONDEF vigentes o finalizados;
 - Investigadores(as) Titulares de Anillos de Investigación del Programa de Investigación Asociativa - PIA (ex Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología) vigentes o finalizados;
 - Investigadores(as) de Institutos y Núcleos Científicos Milenio vigentes o finalizados con dedicación horaria mayor a 14 horas semanales;
 - Directores(as) de proyectos financiados por CORFO (Innova Chile) vigentes o finalizados.

Si un(a) investigador(a) contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, los proyectos serán declarados fuera de bases.

A partir del 1 de octubre de 2009, un(a) investigador(a) sólo puede ser responsable en un Proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso de Postdoctorado o de Iniciación en Investigación.

B) PROYECTO

2.8. La presentación del proyecto deberá atenerse estrictamente a las presentes bases e instrucciones anexas, documentos que se entienden formar parte integrante de las bases que regulan este concurso. Para postular se requiere completar el formulario de presentación en el sistema en línea dispuesto para ello. Es necesario además presentar **información sustantiva**, como por ejemplo: Resumen, Formulación del Proyecto, Marco Teórico, Discusión Bibliográfica, Hipótesis de Trabajo, Objetivos, Metodología, Plan de Trabajo, Recursos Disponibles, Trabajo adelantado por el(la) autor(a) del proyecto, Antecedentes curriculares del(de la) investigador(a), Certificación de grado de doctor o especialidad médica terminada y Recursos solicitados a FONDECYT. **Si no se adjuntan los documentos señalados precedentemente, el proyecto se entenderá fuera de bases y, por lo tanto, no podrán seguir participando en el presente concurso**

2.9. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo substancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o publicaciones científicas u otras formas de difusión.

2.10 Certificaciones – Autorizaciones

Los(Las) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos protegidos. En todos estos casos deben adjuntar a su postulación uno o más de los siguientes documentos:

2.10.1. Aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos, (biomédicos, pre-clínicos, clínicos, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Certificación aprobatoria fundamentada del Comité de Ética/Bioética de la Institución Patrocinante. Además, debe adjuntar la autorización escrita de la autoridad correspondiente de cada una de las instituciones donde se realicen dichos estudios, aceptando explícitamente la aprobación de la institución patrocinante principal o adjuntando la certificación aprobatoria de esa institución.

- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de consentimiento informado "ad hoc" para el estudio, que considere los aspectos específicos del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio, cuyos principales contenidos se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT www.fondecyt.cl/bioetica. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética y Bioética que otorga la certificación aprobatoria.

2.10.2. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar certificación aprobatoria fundamentada del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante y de la(las) institución(es) donde se realice la experimentación.

Los Consejos se reservan el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que considere necesario, como asimismo, a auditar los aspectos éticos de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación al protocolo aprobado.

2.10.3. En aquellos proyectos que se manejen patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité Institucional de Bioseguridad (CIB) de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por

CONICYT versión 2008, disponible en la página web de FONDECYT www.fondecyt.cl. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la Institución Patrocinante (Decano o Director de Investigación), que indique las medidas de Bioseguridad que se tomarán y facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones del Manual. En caso que la propuesta no cuente con las medidas apropiadas, los Consejos podrán decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

- 2.10.4. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos,² áreas silvestres protegidas (SNASPE), utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán anexar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

Los(Las) postulantes que no adjunten a su proyecto las certificaciones mencionadas en el punto 2.10, tendrán plazo para enviarlas a FONDECYT hasta el día **martes 30 de junio de 2009, en formato PDF a la siguiente dirección electrónica: postulacion.fondecyt@conicyt.cl.**

La falta de estos antecedentes, dejará fuera de bases al proyecto y, en consecuencia, no seguirá participando en el presente concurso.

- 2.11. Los proyectos que consideren estudios en el territorio Antártico y que tengan interés en contar con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de sus actividades en dicha zona, deben adjuntar una carta de factibilidad logística emitida por el Instituto, para lo cual será necesario remitir al INACH un resumen de la propuesta en preparación, para postular a FONDECYT con el detalle del plan de trabajo en terreno. En esta carta de factibilidad, el INACH debe dejar constancia que, de resultar aprobado el proyecto por FONDECYT, éste contará con el apoyo logístico del Instituto.

El INACH, de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, se compromete a entregar apoyo logístico que se traducirá en el financiamiento del traslado Punta Arenas- Territorio Antártico- Punta Arenas; desplazamiento dentro de la Antártica, estadía en bases y campamentos chilenos, gestión para posibilitar la estadía en bases y campamentos extranjeros y alimentación durante la permanencia en el continente blanco.

- 2.12. En caso de duda o información insuficiente y en uso de sus atribuciones, los Consejos analizarán la eventual superposición con otras fuentes de financiamiento público para investigación científica, tecnológica e innovación y resolverán en consecuencia.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de **\$25.000.000.** - por año, sin considerar gastos de administración.

Este monto incluye recursos para los siguientes ítems:

3.1.1. Personal:

Investigador(a) Responsable: puede solicitar honorarios hasta **\$5.000.000.-** por año (para cada etapa).

La suma total de honorarios para cada etapa de ejecución por participación en proyectos del Concurso Nacional FONDECYT Regular en calidad de Coinvestigador(a) y de Iniciación en Investigación, no podrá exceder los **\$5.000.000.** Los honorarios que excedan el máximo permitido serán rebajados.

Tesistas y/o memoristas: el subsidio de mantención no podrá exceder la suma de **\$1.800.000,** anuales por cada tesista. Se considerará como tesista y/o memorista (pregrado, licenciatura o magíster), quien se encuentre asociado a un Programa perteneciente a una Institución de

² Los proyectos aprobados en este concurso, deberán contar con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales al inicio del proyecto o en la etapa que se requiera.

Educación Superior.

Personal técnico y/o de apoyo: Los honorarios para este personal, sólo se asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo.

3.1.2. **Viajes:**

a) Viajes para el proyecto: Considera viáticos y pasajes nacionales y/o al extranjero para el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto, para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o presentación de sus resultados. Se incluye en este ítem el pago de Seguro de salud obligatorio para países de la UE que suscribieron el Tratado de Schengen.³

b) Viajes para colaboración internacional: Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar, si es pertinente, recursos para financiar estancias en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, por un monto máximo de \$3.000.000 anuales (incluye viáticos y pasajes internacionales). FONDECYT asignará a los proyectos de Instituciones Patrocinantes de Regiones – excluida la Región Metropolitana- la suma de m\$150 en pasajes nacionales. **No se debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.**

3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales, reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, inscripciones en congresos, compra de servicios, contratación de personal ocasional, gastos menores y otros. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto. Se excluye la compra de repuestos, mantención y reparación de bienes de capital adquiridos para este proyecto durante todo el período de ejecución.

3.1.4. **Bienes de Capital:** Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. **No se financiará la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución.**

3.1.5. **Gastos de Administración:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un 17% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable). Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos. La Institución Patrocinante deberá informar a CONICYT el destino de dichos recursos.

3.2. **Asignación de recursos:** Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la fecha de inicio del proyecto establecida en el Convenio. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:

3.2.1. **Personal, Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán directamente al(a la) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución del proyecto, en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.

3.2.2. **Bienes de Capital:** Los recursos se transferirán directamente al(a la) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución de los proyectos, cuando corresponda, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT.

³ A la fecha los países incluidos son: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia.

3.2.3. **Gastos de Administración:** Se transferirán a la Institución Patrocinante en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio. Será causal de retención de recursos asignados por concepto de gastos de administración, las situaciones de declaraciones de gastos sin finalizar o saldos pendientes por reintegrar que mantengan las Instituciones Patrocinantes que recibieron recursos para bienes de capital en concursos anteriores.

3.3. **Convenios:** Los Convenios regirán a contar de la fecha de los mismos y se suscribirán entre CONICYT, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante. No se aceptan firmas por poder. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. En este Convenio, la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un Convenio. Lo anterior, no modifica la fecha de inicio del proyecto establecida en el Convenio.

El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los restantes años de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de informes técnicos de avance y declaración de gastos.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en el Convenio.

3.4. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al inicio, sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Si al día **viernes 30 de octubre de 2009** mantiene alguna situación de incumplimiento con CONICYT quedará sin efecto esta adjudicación.

3.5. **Informes:** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes técnicos y financieros que se establezcan en los respectivos Convenios. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos.,

No obstante lo anterior, las Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar que se posponga la fecha de término del proyecto. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio, la Investigadora Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente.

3.6 **Término del proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada su declaración de gastos.

La aprobación del Informe Final está sujeta al cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos y a las publicaciones y/o manuscritos derivados de ésta. El Informe Final debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Los requisitos mínimos de aprobación de informes en cuanto a publicaciones son:

- 3.6.1. **Proyectos de dos años:** un manuscrito aceptado al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.6.2. **Proyectos de tres años:** un manuscrito aceptado al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.6.3. **Proyectos de cuatro años:** dos manuscritos aceptados en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito aceptado en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

- 3.6. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede excepcionalmente, terminar anticipadamente a solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, o si los Consejos constatan que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal están facultados para suspender o poner término anticipado al proyecto. En ambos casos, los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

En el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.[]

- 3.7. **Permanencia:** El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada etapa de ejecución. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la fecha de entrega de informes técnicos y declaraciones de gastos en las fechas estipuladas en el Convenio.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.
- 3.8. **Veracidad de la información:** Tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, como de la que entreguen durante la ejecución del proyecto y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se de término anticipado al proyecto, según corresponda.

IV. EVALUACIÓN

Cada proyecto será evaluado por el Grupo de Estudio de FONDECYT al cual quede adscrito el proyecto y enviado a 2 o más evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as), considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta. El proceso consistirá en completar una pauta de evaluación, calificando cada factor utilizando los siguientes conceptos: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno e Insuficiente..

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

1. Calidad de la propuesta	24%
2. Potencial impacto y novedad científica de la propuesta	12%
3. Viabilidad de la propuesta	24%
4. Capacidad y productividad del(de la) Investigador(a) Responsable	40%

V. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases.

VI. FALLO CONCURSO

6.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT fallarán el concurso, y tal fallo será formalizado por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página web de CONICYT y FONDECYT. El resultado del fallo es inapelable y, por tanto, no sujeto a revisión.

Para los proyectos aprobados, el fallo se comunicará, vía correo electrónico, al e-mail ingresado por el(la) concursante en su postulación, dándoles a conocer la ubicación del proyecto en el respectivo grupo de estudio, comentario de los(las) evaluadores(as) y presupuesto asignado. Si el(la) Investigador(a) Responsable considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, debe hacerlo presente por escrito, adjuntando todos los antecedentes que faciliten una adecuada evaluación de la solicitud. Para ello, contarán con 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de aprobación.

A los(las) postulantes no seleccionados(as) se les notificará, vía correo electrónico el resultado de su postulación, dándoles a conocer la ubicación del proyecto en el respectivo grupo de estudio y los comentarios de los(las) evaluadores(as). La identidad de los(las) evaluadores(as) para cada proyecto, se mantendrá en la más absoluta reserva.

6.2. El fallo podrá contemplar una lista de espera, en caso de renuncia o situaciones pendientes no resueltas de alguno(a) de los(las) postulantes cuyas propuestas hayan sido adjudicadas. Los(las) postulantes adjudicados(as) a través de esta lista de espera contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos Superiores de FONDECYT para **aceptar por escrito** la adjudicación a partir del día jueves 1 de octubre de 2009. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia sólo hasta el **día jueves 5 de noviembre de 2009**.

VII. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el día **miércoles 15 de abril de 2009**.

7.2. Las bases e instrucciones estarán disponibles en los siguientes sitios web: www.fondecyt.cl o www.conicyt.cl, o en la Dirección del Programa FONDECYT, calle Bernarda Morin 551, Providencia, Santiago.

7.3. La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio web de FONDECYT www.fondecyt.cl o CONICYT www.conicyt.cl. Para ello, el(la) investigador(a) podrá completar y adjuntar los archivos en formato PDF que se requieren para su postulación.

El(la) postulante deberá, adicionalmente, enviar a FONDECYT 2 ejemplares impresos de la versión oficial de su propuesta, disponible en el sistema de postulación en línea.

7.4. Las postulaciones en las áreas de **Matemáticas, Física, Astronomía, Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Ingeniería, Tecnología de Alimentos, Química, Biología, Medicina, Biotecnología y disciplinas incluidas en Tecnología y Ciencias Silvoagropecuarias de la tabla de disciplinas de FONDECYT deben presentarse en inglés. Los proyectos que en estas áreas postulen en español, serán declarados fuera de bases.** Será responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable contar con una copia en español del proyecto para revisión del Comité de Bioética de su Institución, en caso que lo requiera.

Es deseable que investigadores(as) de otras áreas o disciplinas presenten proyectos en inglés.

7.5. **Fechas de cierre de postulaciones a través del sistema en línea:**

- a) **Postulantes:** hasta el día **viernes 15 de mayo de 2009 a las 16:00 horas.**
- b) **Instituciones Patrocinantes:** hasta el día **lunes 25 de mayo de 2009 a las 16:00 hrs.**
- c) Los postulantes tendrán plazo para enviar la versión oficial impresa de su proyecto hasta el día **lunes 1 de junio de 2009.**

7.6. Lugar de presentación:

- a) Postulaciones en línea: Página web de FONDECYT www.fondecyt.cl hasta la fecha y hora señaladas en estas bases.
- b) Presentación de versión oficial impresa del proyecto patrocinado en línea: Programa FONDECYT, calle Bernarda Morin 551, Providencia, Santiago.

Los envíos desde Regiones deberán ser despachados por correo rápido certificado o bus, hasta la fecha y hora señalada en estas bases, e informar a la Dirección del Programa FONDECYT por correo electrónico: postulacion.fondecyt@conicyt.cl o al fax: (56-2) 372 08 28.


7.7. Para atender consultas, dirigirse a: www.conicyt.cl/oirs o al sitio web www.fondecyt.cl

LOS PROYECTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DECLARADOS FUERA DE BASES Y, NO PODRÁN SEGUIR PARTICIPANDO EN EL PRESENTE CONCURSO.

LAS INSTRUCCIONES ANEXAS PARA POSTULAR FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES

3. Convoquese a concurso, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA ELENA BOISIER P.
DIRECTORA FONDECYT

RES.ANEXOS

ANEXO 1: Memo FONDECYT N°515/09

DISTRIBUCIÓN:

FONDECYT

FISCALÍA

OF.PARTES

COD FISCALIA : 664/09

10000